



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

VISTO para resolver el Expediente del recausamiento del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; del JDC-033/2024, promovido por el C. **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **ZAPOPAN**, en ocasión de la elección del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El 04 de octubre de 2024, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales.
- II. El 28 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 07 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 17 de febrero de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad, así como lo establece la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **ZAPOPAN**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. En relación a la Base Octava de la convocatoria, en la que establece que las y los aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa, su intención de participar en el proceso interno a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, a más tardar el 12 de febrero de 2024.

Por lo que respecta al expediente remitido por el Tribunal Electoral se aprecia un escrito de puño y letra y sin manifestar a quien va dirigido, de fecha 09 de febrero de 2024, donde se aprecia un sello de acuse de recibo de la oficina de presidencia del PRI Jalisco, mismo que a la vista no cuenta con hora y firma de recibido por el personal de dicha área.

Tal como lo señala la Base Séptima de la Convocatoria las y los simpatizantes que aspiren a participar en este Proceso Interno deben acompañar a la solicitud de intención con firma autógrafa y la documentación señalada en el párrafo segundo de la multicitada convocatoria.

Y considerando que presenta un escrito donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ no soy militante del PRI ni de ningún otro partido político...**



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

TERCERO. Tal y como lo marca la convocatoria en la Base Décima Primera donde establece que la fecha de registro para los simpatizantes y militantes deben de presentarse el 17 de febrero de 2024, a las **12:48** horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el C. **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ** para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó parcialmente la documentación señalada por la Base Séptima, del instrumento convocante.

CUARTA. Tal como lo establece la Base Décima Primera de la multitudada convocatoria en su párrafo tercero donde establece que las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización, que para el caso emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que acredite el pago de la Cuota extraordinaria establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional, documentos que no fueron entregados a este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

QUINTA. Del análisis del expediente se deriva la NO acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como lo señalan en las Bases Séptima, Octava, Novena, Décima Primera de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, por el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina a el C **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ IMPROCEDENTE** el prerregistro del simpatizante al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **ZAPOPAN**.

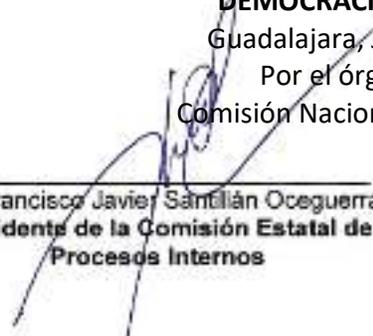
SEGUNDO. En virtud de que, en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **ZAPOPAN**, se actualiza el supuesto de que el prerregistro se declare de esta manera ya que no cumple con lo establecido en la convocatoria ni en su calidad de simpatizante por lo cual se dictamina IMPROCEDENTE su registro.

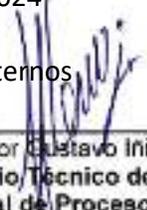
A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Guadalajara, Jalisco 12 marzo 2024

Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos


Lic. Francisco Javier Sanllán Ocegüerra
Presidente de la Comisión Estatal de
Procesos Internos


Profesor Gustavo Iniguez Ibarra
Secretario Técnico de la Comisión
Estatal de Procesos Internos